AÑO 1971.—NUMERO 46 VIERNES, 16 DE ABRIL

BOLETIN OFICIAL
DE LA
PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito legal: SG. 1-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos y Juzgados	200	pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)......	63	”
Otras entidades y particulares (semestre)......	125	”
Otras entidades y particulares (año)............	250	”

A estos precios se aumentará el 10 % para amortización de Empréstitos

Precio del número corriente, 3,00 pesetas.
Número atrasado, 5,00 pesetas.
Número de más de tres años, 8,00 pesetas.

ADMINISTRACION: San Agustín, 23 (Diputación Provincial)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. señor Capitán General.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de 1,00 peseta por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad Gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

1002

Excmo. Ayuntamiento de Segovia

Aprobado inicialmente por este Ayuntamiento, en sesión plenaria de 1 del actual, el proyecto de saneamiento y pavimentación de la calle Coca, de esta ciudad, queda expuesto al público, en el Negociado tercero de la Secretaría de este Ayuntamiento, en horas hábiles de oficina, por el plazo de un mes, a contar del siguiente a la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia, a fin de que pueda ser examinado o formularse en dicho plazo, ante esta Corporación municipal, las observaciones o reclamaciones que se consideren oportunas.

Lo que se hace público, a los efectos expresados, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 32 de la vigente Ley del Suelo.

Segovia, 7 de abril de 1971.—El Alcalde, Juan López Miguel.

1021

Excmo. Ayuntamiento de Segovia

Aprobado por el Excmo. Ayuntamiento el pliego de condiciones que ha de regir para la contratación de la explotación temporal de los servicios de la playa municipal de “Las Arenas”, se hace público que dicho pliego, así como las tarifas que contiene, estarán expuestos, a efectos de reclamaciones, en la Secretaría municipal (Negociado 2.º), durante el plazo de un mes, contado a partir del siguiente día hábil al que aparezca publicado este anuncio en el B. O. de la provincia.

Segovia, 8 de abril de 1971.—El Alcalde, Juan López Miguel.

1009

Consejo Superior del Ministerio de Industria

Por orden del Ministerio de Industria, de fecha 31 de diciembre de 1970, se aprobaron las nuevas tarifas eléctricas de estructura binomia que serán aplicadas por las empresas eléctricas que se integran en la Red General Peninsular.

Entre las tarifas aprobadas figuran la C.1 y C.2, aplicables a suministros de carácter industrial y otros usos distintos del alumbrado, en las que el precio del kVh. viene afectado por el horario en que se utiliza la energía, dentro de las veinticuatro horas de cada día, con la finalidad de que los usuarios puedan obtener un beneficio por consumir electricidad en aquellas horas en que el uso general es más reducido, contribuyendo a una mejor utilización de la potencia de las centrales generadoras.

Los usuarios que quieran acogerse a ese beneficio y que no tuviesen ya contador apropiado deberán instalarlo por su cuenta, debiendo recordarse que la tarifa C.2 queda reservada sólo para aquellos usuarios que tengan una potencia contratada superior a los 1.000 kW.

Para aplicar estas tarifas debe, previamente, fijarse las horas correspondientes a los distintos bloques, las cuales, para los usuarios de las empresas Hidroeléctrica Española, S. A., Iberduero, S. A. y Unión Eléctrica, S. A., en las provincias de Madrid, Toledo, Guadalajara, Avila, Segovia, Ciudad Real y Cuenca y, exclusivamente, para los de Hidroeléctrica Española, S. A., en la provincia de Cáceres, serán las siguientes:

TARIFA C.1

Meses de noviembre a marzo, inclusive:

	Horas del día
Período de punta	10-12
	17-19

Meses de abril a octubre, inclusive:

	Horas del día
Período de punta	10-12

TARIFA C.2

Durante todo el año:

Períodos	Horas del día
Punta	10-12
	17-19
Valle	23-7
Llano	Resto del día

Las empresas eléctricas mencionadas irán, paulatinamente, ajustando los contadores ya instalados a los nuevos horarios que se establecen, en un plazo que terminará el 1 de julio.

Cualquier variación que en el porvenir pudiese producirse en los períodos de utilización, se publicará con una antelación de treinta días, por lo menos.

Madrid, 3 de abril de 1971.—El Delegado técnico especial para la regulación y distribución de energía eléctrica en la Zona.

943

Delegación de Industria de Segovia

Resolución de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Segovia por la que se autoriza la línea eléctrica que a continuación se cita:

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial, promovido por Unión Eléctrica, S. A., domiciliada en Madrid, y oficinas en Segovia, Juan Bravo, 30, en solicitud de autorización para la instalación de una línea de transporte de energía eléctrica trifásica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea subteránea a 15 kV., con conductores de cobre de 3 por 25 milímetros cuadrados, de 255 metros de longitud, con origen en el actual transformador de la calle de La Parra, finalizando en un nuevo centro de transformación de 400 kVA. en la travesía del Conde de Cheste, en Segovia.

Vistos los informes de los Organismos que han intervenido en la tramitación del expediente y propuestos los condicionados bajo los cuales puede otorgarse la autorización, y cuyo contenido ha sido trasladado al titular con fecha 20-3-71.

Visto que el titular de la línea presta su conformidad a los referidos condicionados,

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2.617/1966, de la Presidencia del Gobierno, de fecha 20 de octubre de 1966, y en uso de las facultades conferidas por O. M. de 1 de febrero de 1968, ha resuelto otorgar la autorización solicitada, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª Esta Delegación Provincial comprobará si el proyecto, en su conjunto, cumple las instrucciones de carácter general y Reglamento de Líneas Eléctricas de A. T., aprobado por Decreto 3.153, del Ministerio de Industria, de 28 de noviembre de 1968.

2.ª Las obras deberán realizarse, en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente autorización o por las pequeñas variaciones que, en su caso, puedan ser autorizadas, de acuerdo con el proyecto presentado, suscrito en Segovia el 21 de diciembre de 1970 por el Ingeniero don Antonio Santo Domingo Velayos, en el que figura un presupuesto de ejecución total de 180.526,50 pesetas.

3.ª El plazo de puesta en marcha será de un mes, contado a partir de la publicación de la presente autorización en el B. O. de la provincia.

4.ª El titular de la línea dará cuenta, por escrito, a cada uno de los Servicios de la Administración afectados, de la fecha de comienzo de los trabajos, para conocimiento del personal encargado de su vigilancia.

5.ª Tanto durante la construcción como en el período presentado, y, además, en las partes de las mismas que afecten a los Servicios del Ministerio de Obras Púdo de explotación las líneas eléctricas quedarán sometidas, en su totalidad, a la inspección y vigilancia de los Organismos Provinciales dependientes del Ministerio de Industria, quienes comprobarán si se adaptan al proyecblicas a la de éstos, siendo de cuenta del titular de la línea el abono de las tasas que, por dichos conceptos, resulten de aplicación con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo puedan dictarse.

6.ª El titular de la línea dará cuenta de la terminación de las obras, a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en marcha, a los Organismos Provinciales dependientes del Ministerio de Industria donde se inició el expediente, a efectos de cumplimentar el artículo 16 del mencionado Decreto, así como a los Servicios Técnicos de la Administración afectados por el proyecto.

7.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas.

8.ª Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional. No obstante, podrán admitirse el empleo de elementos de procedencia extranjera si el titular de la línea justifica debidamente la necesidad de su utilización, por no reunir los de procedencia nacional las características adecuadas.

9.ª Esta autorización no supone la de importación del material indicado en la condición anterior, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada.

Segovia, 1 de abril de 1971.—El Delegado Provincial, Angel Lago Huertas.

959

Delegación de Industria de Segovia

INFORMACION PUBLICA

A los efectos previstos en el Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, de la Presidencia del Gobierno, se somete a información pública la siguiente solicitud, pudiendo las entidades y particulares que se consideren afectados, previo examen del proyecto en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, durante las horas de oficina, presentar ante ésta los escritos de reclamación con las alegaciones que estimen oportunas, durante un plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio.

Peticionario: Unión Eléctrica, S. A., con oficinas en Segovia, calle Juan Bravo, número 30.

Objeto: Instalar un ramal de línea de transporte de energía eléctrica trifásica a 15 kV., de 286 metros de longitud, que entroncará en la que alimenta al actual centro de transformación, finalizando en un nuevo centro de 50 kVA., en término municipal de Revenga.

Relación de propietarios y terrenos que atraviesa

PROPIETARIOS	N.º poste	Terreno
Don Alejandro Aparicio	—	Pastos
Ayuntamiento de Revenga	—	Camino
Don Faustino Aparicio...	—	Pastos
Don Mariano Aparicio...	—	Pastos
Don Ciriaco Aparicio	—	Pastos
Doña Marcelina Sastre...	—	Pastos
Ayuntamiento de Revenga	2	Calle
Doña Eusebia de Frutos	—	Pastos
Ayuntamiento de Revenga	—	Camino

Segovia, 3 de abril de 1971.—El Delegado Provincial, Angel Lago Huertas.

958

Delegación de Hacienda de Segovia

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden ministerial, con fecha 22 de marzo de 1971:

Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 28 de diciembre de 1963 y la Orden de 3 de mayo de 1966, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Se aprueba el Convenio fiscal, de ámbito provincial, con la Agrupación de Destiladores de Mieras, de Segovia, con limitación a los hechos imponibles por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del impuesto general sobre el tráfico de las empresas por las operaciones de venta a mayoristas de productos fabricados y compra a particulares de productos naturales, integradas en los sectores económico-fiscales números 5.324, para el período año 1971, y con la mención SG-6.

Segundo.—Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

Tercero.—Son objeto del Convenio los hechos imponibles dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

HECHOS IMPONIBLES	Artículo	Bases tributarias	Tipo	Cuotas
Ventas a mayoristas	17	96.000.000	1,5 %	1.440.000
Adquisición productos naturales	3	16.600.000	1,5 %	249.000
				1.689.000
	Arbitrio provincial, al 0,5 %...			563.000
		TOTAL		2.252.000

En las bases anteriores y cuotas correspondientes se han excluido las operaciones con las provincias de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria, con Ceuta, Melilla y restantes plazas y provincias africanas y todas las de exportación.

Cuarto.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imponibles convenidos, se fija en dos millones doscientas cincuenta y dos mil pesetas.

Quinto.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente serán las que siguen: Volumen de operaciones en función del número de kilogramos de miera entrados en fábrica.

Sexto.—El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, con vencimiento en 20 de junio y 20 de noviembre de 1971, respetando lo dispuesto en el artículo 20.2 del Reglamento General de Recaudación, en la forma prevista en el artículo 18, apartado 2), párrafo A) de la Orden ministerial de 3 de mayo de 1966.

Séptimo.—La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos imponibles y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal, documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones-liquidaciones por los hechos imponibles objeto de Convenio.

Octavo.—En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

Noveno.—La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Décimo.—Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidos en este Convenio para el impuesto general sobre el tráfico de las empresas regirán, asimismo, para el arbitrio provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

Undécimo.—Los componentes de la Comisión ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 14, apartado 1), párrafos A), B), C) y D) de la Orden ministerial de 3 de mayo de 1966.

Disposición final.—En todo lo no regulado expresamente en la presente se estará a lo que dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de marzo de 1971.—P. D.: El Director General de Impuestos Indirectos.

Segovia, 2 de abril de 1971.—El Delegado de Hacienda, Julio del Valle García.

1010

DELEGACION PROVINCIAL DE MUTUALIDADES LABORALES

Turnos de descanso para pensionistas de jubilación de la Mutualidad Laboral de Transportes, en Pinar de Grao (Castellón)

Continuando la trayectoria fijada con anterioridad, se convocan turnos de descanso para pensionistas de jubilación de la Mutualidad Laboral de Transportes, en Pinar de Grao (Castellón).

El primer turno será del 29 de abril al 13 de mayo, y el segundo, del 14 al 28 de mayo, habiéndose adjudicado para la provincia una plaza en cada uno de los turnos.

A estos turnos podrán concurrir los pensionistas de jubilación de esta Mutualidad que así lo soliciten, acompañados de un familiar.

Los gastos de desplazamiento y estancia serán con cargo al Fondo Nacional de Asistencia Social.

Las instancias, así como cuanta información complementaria se desee, se facilitará en esta Delegación Provincial de Mutualidades Laborales, señalándose que el plazo de presentación de instancias finalizará el día 20 de abril en curso.

Segovia, 10 de abril de 1971.—El Delegado Provincial, Antonio Marcelo Corchado.

987

Comisaría de Aguas del Duero

ANUNCIO

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Puebla de Pedraza (Segovia) solicita del Ilmo. señor Comisario Jefe de Aguas de la Cuenca del Duero la solicitud para efectuar el vertido de las aguas residuales procedentes del saneamiento de la población de Puebla de Pedraza (Segovia), así como la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para la ejecución de las obras.

INFORMACION PUBLICA

Las obras que comprende el proyecto son las siguientes:

Construcción de la red de saneamiento, con una longitud total de 1.561 metros, y un emisario de 452 metros, con tubería de hormigón de los diámetros siguientes:

Emisario: 40 y 30 centímetros de diámetro.

Colector: 30 y 25 centímetros de diámetro.

Ramales: 20 centímetros de diámetro.

Las pendientes oscilan entre 0,0039 y 0,1111.

En las cabeceras de las alcantarillas se establecen cámaras de descarga automáticas, de 600 litros de capacidad, y en su recorrido se intercalan 64 pozos de registro.

El vertido se efectúa en el arroyo del Aguila, por su margen izquierda.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto de 14 de noviembre de 1958, por el que se aprueba el Reglamento de Policía de Aguas y sus Cauces y demás disposiciones de aplicación, a fin de que en el plazo de 30 días naturales, contando a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia de Segovia, puedan formular las reclamaciones que consideren pertinentes los que se crean perjudicados con el vertido anteriormente reseñado, ante esta Comisaría de Aguas del Duero, calle Muro, 5, en Valladolid, encontrándose el proyecto, para su examen, en las oficinas del citado organismo, durante el período de tiempo dicho, en horas hábiles de oficina.

Valladolid, 7 de abril de 1971.—El Comisario Jefe de Aguas, Luis Díaz-Caneja.

985

Magistratura de Trabajo de Segovia

EDICTO

Cédula de citación

En los autos que por reclamación de despido se siguen en esta Magistratura de Trabajo con el número 35/1971, a instancia de Santiago Jimeno Isabel, mayor de edad, casado y vecino de Segovia, calle Alonso Ledesma, número 20, contra la empresa Emiliano Manso de Andrés, que tuvo su domicilio en esta ciudad, carretera de Boceguillas, número 3, y cuyo actual paradero se ignora, se le cita, por medio del presente, para que comparezca ante esta Magistratura de Trabajo, sita en la calle Covarrubias, número 3, el día 27 de abril de 1971, a las doce treinta horas de su mañana, a los actos de conciliación y juicio, en su caso; advirtiéndole que es única convocatoria, que deberá concurrir con todos los medios de prueba de que intente valerse, que el acto no podrá suspenderse por falta injustificada de asistencia de las partes y que deberá comparecer personalmente para prestar confesión judicial en dicho acto, encontrándose en esta Secretaría la copia simple de demanda a su disposición.

Y para su inserción en el B. O. de la provincia, expido y firmo el presente, en Segovia, a cinco de abril de mil novecientos setenta y uno.—El Magistrado de Trabajo, Julián Zubimendi Marcé. — Ante mí: El Secretario habilitado (ilegible).

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

1004

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Cuéllar

EDICTO

Don Joaquín Vesteiro Pérez, Juez de Primera Instancia de la villa de Cuéllar y su Partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda se siguen autos de juicio ejecutivo, a instancia del Procurador don Juan-Ramón Manzanares Velasco, en nombre y representación de don Pablo García García, vecino de Aguilafuente, contra don Juan-Antonio Díaz San Juan, vecino de Villabáñez (Valladolid), en los cuales se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de ocho días, los bienes embargados al demandado, señalándose para la celebración de dicha subasta el día veintinueve de abril próximo y hora de las once de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Bienes que se subastan

Un tractor, marca Ebro, de color azul, matrícula VA-3.051, de 44 HP., en funcionamiento.

Condiciones de la subasta

1.ª El tipo de tasación es de sesenta mil pesetas.

2.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación.

3.ª Para tomar parte en la subasta deberán los posibles licitadores consignar, en la mesa del Juzgado o estabecimiento destirado al efecto, el diez por ciento del tipo de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

4.ª El vehículo que se subasta podrá ser examinado en casa del demandado, en cuyo poder se halla depositado.

5.ª El remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercero.

Dado en Cuéllar, a treinta de marzo de mil novecientos setenta y uno.—Joaquín Vesteiro Pérez.—El Secretario judicial (ilegible).

1005

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Cuéllar

CEDULA DE NOTIFICACION

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia de este Partido, en los autos de juicio ejecutivo, seguidos a instancia del Procurador don Juan-Ramón Manzanares Velasco, en nombre y representación de don Francisco López Herguedas, vecino de Cuéllar, contra don Tomás del Caño García, cuyo último domicilio lo tuvo en Villaverde de Iscar (Segovia), por medio de la presente se notifica a dicho demandado que por la parte demandante ha sido designado perito, para el avalúo de los bienes que le fueron embargados, a don Ladislao Martín Quevedo, mayor de edad, casado, industrial mecánico y vecino de Cuéllar, a fin de que, en el término de segundo día, nombre otro por su parte, bajo apercibimiento de tenerle por conforme con el designado por la parte contraria.

Y para que sirva de notificación, en legal forma, a don Tomás del Caño García, vecino que fue de Villaverde Iscar, expido y firmo la presente, en Cuéllar, a treinta y uno de marzo de mil novecientos setenta y uno.—El Secretario judicial.

1006

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Cuéllar

CEDULA DE NOTIFICACION

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia de este Partido, en los autos de juicio ejecutivo, seguidos a instancia del Procurador don Juan-Ramón Manzanares Velasco, en nombre y representación de don Francisco López Herguedas, vecino de Cuéllar, contra don Tomás del Caño García, vecino que fue de Villaverde de Iscar, sobre reclamación de 53.735 pesetas, por medio de la presente se notifica a dicho demandado que por la parte actora ha sido designado perito, para el avalúo de los bienes que le fueron embargados, a don Ladislao Martín Quevedo, mayor de edad, casado, industrial mecánico y vecino de Cuéllar, para que, en el término de segundo día, pueda nombrar otro por su parte, bajo apercibimiento de tenerle por conforme con el designado por la parte contraria.

Y para que sirva de notificación, en legal forma, al demandado, don Tomás del Caño García, que se encuentra en ignorado paradero, expido y firmo la presente, en Cuéllar, a treinta y uno de marzo de mil novecientos setenta y uno.—El Secretario judicial.

1007

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Cuéllar

EDICTO

Don Joaquín Vesteiro Pérez, Juez de Primera Instancia de la villa de Cuéllar y su Partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda se siguen autos de juicio ejecutivo, a instancia del Procurador don José Galache Alvarez, en nombre y representación de don Antonio González Gutiérrez, contra don Priscilo Tarrero García, vecino de Cuéllar, sobre reclamación de 24.277 pesetas con 40 céntimos, en los cuales se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de ocho días, el vehículo embargado al demandado, señalando para la celebración de la subasta el día veintidós de abril próximo y hora de las doce de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Bienes que se subastan

Un vehículo turismo, marca Seat-600, matrícula SG-14.455, motor número DA-335.685, bastidor número BA-394.538, de 4 plazas y 7 HP., en estado de funcionamiento.

Condiciones de la subasta

1.ª El tipo de tasación del vehículo es de treinta y cinco mil pesetas.

2.ª No se admitirán posturas que no cubran los dos tercios del tipo de tasación.

3.ª Para tomar parte en la subasta, los posibles licitadores deberán consignar previamente, en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del tipo de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

4.ª El vehículo podrá ser examinado en casa del depositario del mismo, don Luis García Cubero, vecino de esta villa, domiciliado en calle Las Parras, número 10.

Dado en Cuéllar, a veintisiete de marzo de mil novecientos setenta y uno.—Joaquín Vesteiro Pérez.—El Setario judicial (ilegible).

CONCURSOS Y SUBASTAS

992

Ayuntamiento de Lastras de Cuéllar

Subasta urgente de chopos

Por acuerdo de esta Corporación municipal, en el que queda acreditado la urgencia del caso, se anuncia subasta pública para la enajenación de 624 chopos, ya derribados por entreseca de arboledas en predios municipales, titulados El Prado de Santa María y San Esteban, bajo el tipo de tasación de treinta y cinco mil pesetas.

Los licitadores pueden presentar sus ofertas en la Secretaría de este Ayuntamiento, en horas de diez a trece, todos los días laborables, desde el siguiente a la publicación de este anuncio en B. O. de la provincia, hasta el que resulte señalado para la subasta, inclusive, usando el modelo corriente para esta clase de enajenaciones, con reintegro del Estado de tres pesetas y una póliza de la Mutualidad Nacional de Administración Local de cinco pesetas, debiendo acompañar a las mismas: carta de pago de haber constituido la fianza provisional, consistente en 1.000 pesetas; recibo de la correspondiente licencia fiscal, actualizado, y declaración jurada en la que el licitador afirme no estar incurso en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad señalados en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

La apertura de proposiciones tendrá lugar, ante la mesa que se constituya en forma reglamentaria, en estas Casas Consistoriales, a las trece treinta horas del undécimo día hábil siguiente y contados desde el inmediato a la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia.

Lastras de Cuéllar, 5 de abril de 1971.—El Alcalde, Bienvenido Garrido.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

993

MARTIN MUÑOZ DE LA DEHESA

Don Feliciano Agüero Herrero, Secretario del Ayuntamiento de este pueblo de Martín Muñoz de la Dehesa,

Certifico: Que en el libro de actas de las sesiones que celebra este Ayuntamiento, al folio 9, se encuentra la que, copiada literalmente, es como sigue:

Acta de la sesión extraordinaria del día 1 de abril de 1971

En el pueblo de Martín Muñoz de la Dehesa, a 1 de abril de 1971, siendo las trece horas, y previa la correspondiente convocatoria circulada al efecto en forma reglamentaria a todos los señores que forman este Ayuntamiento, se constituyó el mismo, en primera convocatoria, en el Salón de sesiones del Consistorio, con objeto de celebrar sesión extraordinaria, bajo la presidencia del Alcalde, don Gerardo Rueda y Rueda, y con la asistencia de los señores Concejales nominados al margen y de la del Secretario de la Corporación, don Feliciano Agüero Herrero.

Declarado abierto el acto público por el señor Presidente, dio comienzo el mismo con la lectura del borrador de la sesión anterior, y fue, por unanimidad, aprobada.

Iniciado el orden del día fue tratado el único asunto que figura y que se consigna:

Moción que eleva al Ayuntamiento de Martín Muñoz de la Dehesa el Alcalde que suscribe sobre la conveniencia de fusión de los Ayuntamientos de este pueblo, Rapariegos, San Cristóbal de la Vega y Tolocirio. De todos es conocida la situación por la que atraviesan estos Municipios, cuyas poblaciones van disminuyendo en forma alarmante, ya que si se comparan el censo de 1960 y el que se encuentra en tramitación, con referencia al 31 de diciembre de 1970, las poblaciones de hecho y derecho son así:

	Hecho	Derecho
Martín M. de la Dehesa...	240 y 234	245 y 238
Rapariegos...	552 y 436	597 y 493
S. Cristóbal de la Vega...	469 y 317	499 y 317
Tolocirio...	137 y 101	150 y 104
TOTALES	1.498 y 1.188	1.491 y 1.152

Si a ello se une que ninguno puede atender los servicios mínimos que, como obligatorios, les señala el artículo 102 de la Ley de Régimen Local, que con la unión se reducirían bastantes gastos y se obtendrían los beneficios legales que se conceden para las agrupaciones, fusiones e incorporaciones por la Ley 48/1966, de 23 de julio, ha hecho que, en constantes relaciones los cuatro Ayuntamientos, se haya estimado muy conveniente la fusión de los mismos en uno solo, en diversas reuniones preliminares. Tal fusión traería como consecuencia la elección de una denominación del Municipio resultante y fijación de su capitalidad, extremos sobre los que, en principio, se piensa denominarle "El Progreso" y emplazar la Casa Consistorial y servicios en terrenos casi equidistantes de los cuatro núcleos, en el lugar denominado Las Viñas - Hurraca. Para la construcción de los edificios propios de servicios comunes se cuenta con la promesa del Servicio de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural, como propio de su competencia, al ser los Ayuntamientos de zona de ordenación rural decretada oficialmente.

Consecuente con lo dicho, estima esta Alcaldía que estamos en el caso de los apartados a) y c) del artículo 13 de la Ley de Régimen Local, ya que separadamente los cuatro Municipios carecen de medios económicos para prestar los servicios mínimos exigidos por la Ley y existen notorios motivos de necesidad y conveniencia económica y administrativa, en relación con el artículo 9.º, a) y c) del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, debiendo seguirse el procedimiento que dicha Ley y Reglamento establecen para estas clases de expedientes de alteración de términos municipales. Enterados los señores Concejales de la propuesta de la Alcaldía-Presidencia y de las razones que justifican la misma, que todos consideran ciertas, y aprobadas, previa amplia deliberación, y por unanimidad de los asistentes, que tres del total de tres que de derecho y hecho componen este Ayuntamiento, dando así el quórum del artículo 303 de dicha Ley, acuerdan:

Primero.—Aprobar la fusión de los Municipios de Martín Muñoz de la Dehesa, Rapariegos, Tolocirio y San Cristóbal de la Vega para formar uno, que se denominará "El Progreso".

Segundo.—Que la capitalidad se sitúe en terrenos del lugar denominado Las Viñas-Hurraca, entre las carreteras de Adanero-Gijón y Cuéllar-Arévalo, donde se construirá la Casa Consistorial y edificios para servicios públicos.

Tercero.—Que los bienes propios de cada Ayuntamiento pasen a integrar el patrimonio del nuevo; no estableciendo nada especial sobre su administración, que se ajustará a las vigentes disposiciones legales y reglamentarias.

Cuarto.—Que, igualmente, pasarán al nuevo Municipio todos los derechos y obligaciones de los que se fusionan, sin establecer condiciones especiales ni redactar Estatutos por lo dicho.

Quinto.—Que este acuerdo sea expuesto al público, por el plazo de treinta días hábiles, mediante el anuncio inserto en el B. O. de la provincia, tablón de edictos y sitios de costumbre, para amplio conocimiento del vecindario, y después, con las reclamaciones que se formulen, que serán estudiadas y resueltas, o sin ellas, se continuará el expediente por todos sus trámites hasta conseguir sea firme la fusión proyectada.

Sexto.—Que se dé cuenta de este acuerdo a los demás Ayuntamientos interesados.

Con lo cual, el señor Presidente dio por terminado el acto a las catorce horas, extendiéndose la presente acta, que firman los asistentes, de que yo, el Secretario, certifico.—Gerardo Rueda.—Francisco Molpeceres. — Aurelio González. — Gumersindo Rueda. — Secretario, Feliciano Agüero.—Rubricado.

Lo transcrito concuerda bien y fielmente con su original, al que me remito.

Y para que conste, se expide la presente, que, visada y sellada por el señor Alcalde, firmo en Martín Muñoz de la Dehesa, a 3 de abril de 1971.—El Secretario, Feliciano Agüero.—V.º B.º: El Alcalde, Gerardo Rueda.

1018

LOS HUERTOS

En el B. O. de esta provincia, correspondiente al día 4 de diciembre de 1970, se hizo anuncio por este Ayuntamiento, y que, por error, se decía "presupuesto extraordinario", cuando en realidad deberá decir "proyecto del presupuesto extraordinario".

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Los Huertos, 12 de abril de 1971.—El Alcalde, Mariano González.

998

Ayuntamiento de Nava de la Asunción

EDICTO

Don Alejandro, don Víctor y doña Petra Marigómez Tapia, vecinos de esta villa, solicitan licencia municipal para mejorar la Estación de Servicio que tienen en funcionamiento dentro del casco urbano de esta villa, kilómetro 32,780 de la carretera de Cuéllar a Arévalo, para poder expender en la misma gasolina super, ampliando su instalación en la siguiente forma:

a) Instalación de un nuevo tanque, de 15.000 litros de capacidad, para gas - oil, y nuevo aparato surtidor, y

b) Instalación de un nuevo aparato surtidor para gasolina super, que aspirará del tanque que actualmente suministra gas-oil.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que, los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretente instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el tablero de avisos de este Ayuntamiento.

Nava de la Asunción, 8 de abril de 1971.—El Alcalde, Serviliano García de Castro.

1013

TORREADRADA

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1971, estará de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante cuyo plazo podrán los vecinos presentar contra el mismo, en dicha dependencia, las reclamaciones que estimen convenientes, dirigidas al Ilmo. señor Delegado de Hacienda, con arreglo al artículo 682 y concordantes de la Ley de Régimen Local, texto refundido.

Torreadrada, a 6 de abril de 1971.—El Alcalde, C. Martín.

Igual anuncio y por el mismo plazo hacen las Alcaldías de los pueblos siguientes:

CASTRO DE FUENTIDUEÑA 1014
FUENTESOTO 1015
GRAJERA 1016
COBOS DE FUENTIDUEÑA 1019

967

NAVA DE LA ASUNCION

Aprobado por esta Corporación municipal el proyecto redactado por el arquitecto don Julián López Parras para llevar a cabo la construcción de un parque infantil en esta villa, queda expuesto al público, por término de quince días, en la Secretaría municipal, a efectos de las oportunas reclamaciones.

Nava de la Asunción, 1 de abril de 1971.—El Alcalde, Serviliano García de Castro.

1018

LOS HUERTOS

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto extraordinario, con todos sus anejos, formado para atender al pago de la aportación de las obras del saneamiento de este pueblo, estará de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, con arreglo a cuanto dispone el artículo 696 de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo podrán presentarse contra el mismo las reclamaciones que se estimen convenientes.

Los Huertos, 12 de abril de 1971.—El Alcalde, Mariano González.

COMUNIDADES

870

Comunidad de Villa y Tierra Antigua de Cuéllar

Decreto de la Presidencia.—Permitiendo la situación económica de Tesorería hacer frente al pago por un dividendo de 1.500.000 pesetas, a percibir entre los Municipios de esta Comunidad, y siendo una de las finalidades de esta Corporación el reparto de beneficios obtenidos en las explotaciones forestales, según se determina en el artículo 4.°/f del Reglamento de esta Comunidad, vengo en disponer: Que en este día se proceda a efectuar un reparto de 1.500.000 pesetas entre los Municipios que la componen en la forma reglamentaria, con arreglo a la relación siguiente:

Núm. de orden	PUEBLOS		Cantidades repartidas
1	Adrados		32.711
2	Bahabón de Valcorba		17.355
3	Campaspero		86.959
4	Cogeces del Monte		61.760
5/12	Cuéllar...		411.531
	B.° Arroyo de Cuéllar ...	28.715	
	Campo de Cuéllar ...	18.872	
	Cuéllar	300.000	
	Chatún	17.503	
	Dehesa de Cuéllar ...	20.205	
	Fuentes de Cuéllar ..	9.806	
	Lovingos	16.430	
12	Chañe...		37.485
13	Fresneda de Cuéllar...		16.985
14	Frumales		21.573
15	Gomezserracín		32.156
16	Hontalbilla		47.661
17	Lastras de Cuéllar		52.435
18	Mata de Cuéllar		22.461
19	Moraleja de Cuéllar		11.915
20	Montemayor de Pililla		59.724
21	Narros de Cuéllar		13.284
22	Navalmanzano		61.500
23	Navas de Oro		83.444
24	Olombrada		60.909
25	Perosillo		7.549
26	Pinarejos		18.798
27	Samboal		32.193
28	San Cristóbal de Cuéllar		19.242
29	Sanchonuño		46.255
30	San Martín y Mudrián		33.378
31	San Miguel del Arroyo		65.793
32	Santibáñez de Valcorba		16.874
33	Torrescárcela		21.314
34	Vallelado		40.852
35	Viloria del Henar		28.160
36	Zarzuela del Pinar		37.744
	TOTAL		1.500.000

Lo manda y firma el señor Presidente, en Cuéllar, a veintisiete de marzo de mil novecientos setenta y uno.—El Presidente.— P. S. M: El Secretario.

HERMANDADES

1003

Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Vallelado

Por el presente se convoca a Asamblea plenaria a todos los vecinos de esta localidad y hacendados forasteros, para el día 30 de abril, a las veinte horas, en primera convocatoria, y a las veinte treinta horas, en segunda, que tendrá lugar en el Salón del Ayuntamiento, a fin de someter a su aprobación la liquidación de cuentas de ingresos y gastos de 1970 y presupuesto de ingresos y gastos del año actual.

Vallelado, a 6 de abril de 1971.—El Jefe de la Hermandad, Felicísimo Gómez.

956

Diputación Provincial de Segovia

Servicio de Recaudación de Tributos del Estado

EDICTO

Año 1969 y anteriores

CONTRIBUCION URBANA

Término municipal de Moraleja de Cuéllar

Don Anselmo Escorial Carretero, Recaudador de contribuciones y demás impuestos del Estado en la zona de Cuéllar.

Hago saber: Que en el expediente que se instruye por débitos del expresado concepto, correspondientes a los años de 1969 y anteriores, se encuentran comprendidos los contribuyentes que a continuación se relacionan, a los cuales les fueron embargadas sus respectivas fincas, que también se indicarán, y como no conste tengan en esta localidad persona que les represente con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, cumpliendo lo que para este caso se halla dispuesto, expongo el presente edicto, a fin de que llegue a conocimiento de los mismos que, con fecha 30 de marzo de 1971, he dictado la siguiente

Providencia. — Conforme a lo preceptuado en el artículo 102 del Estatuto de Recaudación de 29 de diciembre de 1948, requiérase a los deudores contra quienes se procede en este expediente y que tuviesen fincas embargadas para que, en el término de tres días, entreguen al que suscribe los títulos de propiedad de dichos bienes, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa.

Número de orden. Nombres de los contribuyentes, su vecindad y fincas embargadas. Débitos y valoración

3-08.—María Aceves Melero.

Una finca urbana en la calle del Olmillo, número 10, que linda, por la derecha, con Tomás Gómez Cantalejo; izquierda, con Tomás Gómez Cantalejo; al fondo, con Tomás Gómez Cantalejo, y al frente, con la calle del Olmillo.—Débitos, 532 pesetas.—Valoración, 800 pesetas.

2-10.—Lorenzo Bayón Sayalero.

Una finca en la calle Nueva, número 4, que linda, por la derecha, con herederos de Félix de Benito; izquierda, con Bartolomé Muñoz; fondo, con herederos de Félix de Benito, y frente, con calle Nueva.—Débitos, 448 pesetas. Valoración, 675 pesetas.

2-12.—Cornelio de la Cal de Dios.

Una finca urbana en la calle Nueva, número 6, que linda, por la derecha, Alejandro Gómez; izquierda, de Lorenzo Santos; al fondo, con herederos de Félix de Benito, y al frente, con calle Nueva.—Débitos, 400 pesetas.—Valoración, 500 pesetas.

1-10.—Paula Cid Bayón.

Una finca urbana en la calle de la Escuela, número 21, que linda, por la derecha, con carretera; izquierda, con Hermenegildo Cid; por el fondo, María Aceves, y frente, con la calle de la Escuela.—Débitos, 792 pesetas. Valoración, 1.200 pesetas.

3-07.—Francisco Gómez Martín.

Una finca urbana en la calle del Olmillo, número 8, que linda, por la derecha, con Hipólita García; izquierda, Pascuala Aceves Sanz; fondo, con calle, y al frente, con calle.—Débitos, 532 pesetas.—Valoración, 800 pesetas.

7-14.—Valentín Gómez Melero.

Una finca urbana en el Extrarradio, número 7, que linda, por la derecha, con Máximo Cáceres; izquierda, calle; al fondo, con iglesia, y al frente, calle.—Débitos, 368 pesetas.—Valoración, 562 pesetas.

4-06.—Andrés Muñoz Arranz.

Una finca urbana en la Plaza, número 13, que linda, por la derecha, con Francisco Bayón; izquierda, Cecilia Cáceres; al fondo, con Eustaquio Muñoz, y al frente, con la Plaza.—Débitos, 660 pesetas.—Valoración, 1.000 pesetas.

4-01.—Bartolomé Muñoz Valentín.

Una finca urbana en la Plaza, número 9, que linda, por la derecha, con Francisco Hernández; izquierda, Germán Martín; al fondo, con Pablo Bayón, y al frente, con la Plaza.—Débitos, 336 pesetas.—Valoración, 675 pesetas.

3-12.—Ramón Muñoz de Santos.

Una finca urbana en la Plaza, sin número, que linda, por la derecha, con Joaquín Díez; izquierda, Marcelina Gómez; al fondo, Esteban Bayón, y al frente, con la Plaza.—Débitos, 368 pesetas.—Valoración, 562 pesetas.

Así, pues, conforme el artículo 127 del Estatuto de Recaudación de 29 de diciembre de 1948, publíquese y fíjese el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación y requerimiento, con los testigos designados al efecto por el mismo, para que surta los efectos oportunos.

Cuéllar, 2 de abril de 1971.—El Recaudador, Anselmo Escorial Carretero.

DE INTERES PARA LOS SEÑORES SUSCRIPTORES

Para conocimiento de los señores suscriptores de fuera de la Capital que hayan de proceder a renovar su suscripción, haciendo el pago por giro postal, se hace saber, por el presente anuncio, que sobre su importe procede el envío del 10 por 100 de recargo, en concepto de amortización de empréstitos.

LA ADMINISTRACION

Imprenta Provincial.—Cardenal Zúñiga, 8